



H. Cámara de Diputados de la Nación

Presidencia

3983-D-2018

Buenos Aires,

05 SEP 2018

Señor Presidente de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Presidente, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 204 del Reglamento de esta H. Cámara, transcribiéndole el proyecto de resolución despachado por la Comisión de Discapacidad, en base a una iniciativa de la señora Diputada María Cristina ALVAREZ RODRIGUEZ y otros señores diputados y señoras diputadas.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, a través del organismo que corresponda, tenga a bien informar a esta Honorable Cámara respecto a la efectiva aplicación y cumplimiento de la ley 27.351, Régimen Tarifario Especial Gratuito para Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud:

- 1.Cuál es el grado de cumplimiento por parte de las Distribuidoras de Energía eléctrica en la entrega de Fuentes Alternativas de Energía -FAE- a los Usuarios Electrodependientes -UED- en los casos que corresponda.





H. Cámara de Diputados de la Nación

3983-D-2018

2/.

2. Solicitamos nos suministre copia del Registro que llevan las Concesionarias, de las FAE y su punto de conexión, una vez instaladas y operativas.
3. Solicitamos remita documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de las Distribuidoras de tener actualizados y georreferenciados los suministros de los UED que se encuentren registrados por ante el Registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud (RECS).
- 4.Cuál es la evaluación práctica del Procedimiento para la Gestión de reclamos de usuarios denominados Electrodependientes en términos de la ley 27.351 y del procedimiento habitual por reclamos ante falta de suministro (Resolución 112/2018 Anexo I Expte. 49.245/201 ENRE).
5. Respecto al procedimiento mencionado en el punto 4), solicitamos nos suministre los informes de las Distribuidoras de energía eléctrica con relación:
 - a) Si tienen instalada FAE, con su autonomía;
 - b) Si se restituye una FAE por agotamiento en el transcurso del corte, su tiempo límite de autonomía y, eventualmente, el reemplazo de baterías o equipamiento;
 - c) Las condiciones de restitución del servicio;
 - d) Los datos y medios de comunicación de los responsables para el envío de correos electrónicos.
- 6.Cuál ha sido el resultado de la implementación, por parte de las Distribuidoras de energía eléctrica, de una línea telefónica especial gratuita de atención personalizada, destinada exclusivamente a la atención de los usuarios Electrodependientes (Resolución 544/2017 ENRE).





H. Cámara de Diputados de la Nación

3983-D-2018

3/.

7. Sin perjuicio de que es el registro de Electrodependientes por Cuestiones de Salud, creado y a cargo del Ministerio de Salud (Resolución 1538/2017 Ministerio Salud), el que otorga los beneficios dispuestos en la ley 27.351, las Resoluciones 67/2018 ENRE y 627/2018 Ministerio Salud, establecieron una prórroga al plazo de gracia para la vigencia exclusiva del registro mencionado, y, por lo tanto también se prorroga la vigencia de los registros transitorios que llevan las Distribuidoras de energía eléctrica hasta seis meses a partir del 4/04/18. En virtud de lo expuesto, solicitamos nos informe si se han tomado todas las medidas necesarias para garantizar la efectiva comunicación de tal circunstancia a todos los usuarios que se encuentran en dichos registros.
8. Respecto a las campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de los Electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en la ley, cuáles han sido los medios de difusión y cuándo fueron difundidas.
9. Si han cumplido las empresas distribuidoras con la obligación de que las facturas por los servicios de provisión de energía eléctrica contengan una leyenda acorde a los principios de la ley.

Saludo a usted muy atentamente.

